

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 19 de Marzo de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.						
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.....			Lluvia 0 Nube...	Máx.	Mín.					Dirección.	Fuerza de 0 a 9.....			Lluvia 0 Nube...	Máx.	Mín.				
																						Temp. extra.		Temp. extra.	
Valencia..... (8h)	731.5	8.3	93	S.....	1	Casi cubierto	Mar gruesa	135	11.7	7.2	Málaga..... (9h)	756.3	13.7	97	SW....	3	Lluvia.....	Picada...	37	16	11				
S. Noz..... (7h)	744.2	6.2	98	S.....	3	Cubierto...	Marojada.	4	8	5	Molilla..... (9h)	756.4	13.8	90	SSW...	4	Nuboso...	Rizada...	21	13	13				
Saint Mathieu.. (7h)	740.9	8.0	90	SSW...	4	Despejado..	Mar gruesa.	5	10	6	Jaén..... (9h)	754.9	11.8	80	SSW...	3	Lluvia.....		41	13	7				
Isla de Aix..... (7h)	747.5	7.6	100	SSE....	2	Cubierto	Rizada....	4	12	7	Granada..... (9h)	757.9	9.0	78	NE....	1	Idem.....		22	12	7				
Blarritz..... (7h)	750.3	13.2	45	S.....	4	Despejado..	Rizada....	4	17	8	Almería..... (8h)	756.6	14.0	94	SW....	1	Idem.....	Lluvia...	10	14	7				
Perpiñán..... (7h)	752.1	7.1	87	Calma.	0	Idem.....			17	8	Murcia..... (9h)	755.9	10.4	93	SW....	0	Cubierto..		2	14	7				
Cabo Sicié..... (7h)	754.7	9.0	100	SW....	4	Niebla.....	Marojada.	18	12	3	Valencia..... (9h)	755.1	14.2	76	S.....	0	Idem.....	Calma...	4	13	8				
Niza..... (7h)	758.0	4.7	96	E.....	3	Lluvia.....	Picada...	18	14	4	Albacete..... (9h)	756.6	12.0	86	W.....	0	Idem.....		8	14	10				
Clermont..... (7h)	750.8	7.0	81	S.....	4	Cubierto			13.7	6.2	Ciudad Real... (9h)	756.6	7.6	75	S.....	1	Idem.....		7	12	2				
Paris..... (7h)	748.4	6.0	84	SSE....	3	Idem.....			11.5	4.8	Tolodo..... (9h)	753.1	11.4		ESE....	2	Nuboso...		1	15	6				
San Sebastián.. (9h)	749.4	16.8	41	S.....	5	Nuboso...	Lluvia....	4	16	12	Cuenca..... (9h)	756.2	8.5	77	SE....	3	C. cubierto..		29	12.1	15				
Silbao..... (9h)	748.4	16.0	41	SW....	5	Cubierto	Lluvia....	0	19	13	Madrid..... (9h)	754.0	7.9	78	S.....	3	Idem.....		15	13.0	3.4				
Santander..... (8h)	747.2	11.0	63	S.....	1	Idem.....	Picada...		17	5	El Escorial... (9h)	751.6	4.2	97	SE....	0	Cubierto...		4	10	0				
Oviedo..... (9h)	747.3	6.8	79	SW....	1	Lluvia.....					Segovia..... (9h)	749.6	6.0	70	NE....	3	Idem.....			14	3				
Avilés..... (8h)	745.2	9.0	80	SW....	6	Cubierto...	Marojada.	1			Avila..... (9h)	754.5	5.0	84	S.....	5	Lluvia.....			15	3				
Vares..... (8h)	746.1	10.4	74	S.....	3	Idem.....	Mar gruesa	2	14	7	Guadalajara.. (9h)	753.3	7.8	75	SSE....	4	C. cubierto..		1	12	6				
Coruña..... (7h)	746.2	10.8	85	W.....	5	Idem.....	Gruesa...	7			Soria..... (9h)	752.6	5.0	87	SSW...	6	Cubierto...		1	10	3				
Finisterre..... (8h)	746.2	7.7	94	W.....	3	Lluvia.....			45	12	Huesca..... (9h)	753.4	10.1	50	E.....	2	Nuboso...		2	1.02	3.5				
Santiago..... (9h)	746.5	10.0	99	S.....	1	Idem.....			35	15	Zaragoza..... (9h)	753.1	11.0	59	SSE....	0	C. despejado.		1	15	3				
Pontevedra..... (9h)	746.5								18	15	Teruel..... (9h)	755.8	8.4	65	S.....	5	Nuboso...			8	4				
Vigo..... (9h)	746.7	8.0	86	SE....	2	Lluvia.....			235	10	Tortosa..... (7h)	754.0	5.8	97	Calma.	0	C. despejado.			13	4				
Orense..... (9h)	748.4	5.0	90	S.....	3	Cubierto...			2	10	Barcelona..... (9h)	554.0	14.4	79	SW....	1	Idem.....	Marejada.		15	7				
León..... (9h)	748.4	6.2	84	S.....	2	Idem.....			1	12	Mahón..... (9h)	7													
Burgos..... (9h)	751.3	7.5	79	S.....	1	Idem.....			1	14	Palma..... (9h)	756.1	15.4	87	SW....	1	Cubierto...	Marejada.	3	16	11				
Valladolid..... (9h)	750.9	7.5	79	S.....	1	Idem.....			1	13	Orán..... (7h)	7													
Salamanca..... (9h)	749.2	7.8	83	S.....	6	Idem.....			3	15	Argel..... (7h)	7													
Zamora..... (9h)	751.7	8.4	57	S.....	5	Idem.....			3	10	Túnez..... (7h)	7													
Oporto..... (9h)									2	19	Sfaks..... (7h)	7													
Lisboa..... (8h)	749.5	10.5	90	SW....	5	Cubierto...	Gruesa...	3	15	11	Liorna..... (7h)	7													
Lagos..... (8h)									6	15	Roma..... (7h)	7													
Funchal..... (8h)	756.2	17.2	50	W.....	4	Nuboso...	Picada...	2	19	8	Cagliari..... (7h)	7													
Punta Delgada. (7h)	756.9	13.4	69	NNW...	1	C. despejado.	Picada...	6	15	8	Palermo..... (7h)	7													
Angra..... (8h)											Bodo..... (7h)	756.1	- 4.0	73	E.....	2	Despejado...			1	4				
Horta..... (8h)											Cristiansund.. (7h)	753.9	- 10.5		SE....	0	Idem.....								
Laguna..... (9h)											Riga..... (7h)	764.0	- 8.4		Calma..	0	Nuboso...								
St. Cruz Tenerife (9h)	763.2	19.6	67	WSW...	3	Nuboso...	Calma...		22	17	Moscú..... (7h)	767.3	- 5.3		SE....	3	Cubierto								
Cáceres..... (9h)	752.3	9.4	79	S.....	7	Cubierto			15	5	Nicolaiew..... (7h)	755.8	1.1		NW....	4	Idem.....								
Badajoz..... (9h)	755.8	13.2	84	S.....	3	Idem.....			17	2.3	Feldkirch..... (7h)	754.5	5.3		NE....	1	Cubierto...								
Córdoba..... (9h)	754.1	12.0	90	E.....	1	Idem.....			25	14	Crenorvitz... (7h)	763.5	- 5.1		Calma.	0	Despejado..								
Sevilla..... (9h)	754.1	12.9	90	SW....	4	Idem.....			27	16	Cracovia..... (7h)	763.5	- 2.2		S.....	1	Despejado..								
Huelva..... (9h)											Pola..... (7h)	760.9	7.0		ESE....	2	Cubierto...								
San Fernando.. (8h)	755.6	13.7	97	S.....	3	Cubierto...	Gruesa...	10	12	12	Vienna..... (7h)	759.5	0.0		SE....	1	Niebla.....								
Tarifa..... (9h)	755.0	14.5	79	SSW...	2	Lluvia.....	Rizada...	9																	

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor wodso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	697.23	5.0	4.6	6.1	94	SW	Brisa fuerte.	Despejado.
6 de la mañana.....	99.06	5.1	4.4	5.9	90	S.....	Brisa.....	Muy nuboso.
8 de la mañana.....	96.53	8.4	6.9	6.5	81	SSE.....	Brisa fuerte.	Nuboso.
12 del día.....	95.90	13.0	9.6	7.3	64	SW.....	Idem.....	C. cubierto.
3 de la tarde.....	93.10	13.6	10.0	7.3	63	SW.....	Idem.....	Cubierto.
6 de la tarde.....	93.64	8.7	7.6	7.2	86	SSW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	94.92	7.8	7.2	7.3	92	SW.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	10.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	503
Idem mínima.....	2.7	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	5.42
Diferencia.....	13.5	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 12.08
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	23.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.9
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....	46.8	Sol completamente despejado.....	0 h 40 m
Diferencia.....	23.3	Sol entravelado por nubes ó vapores.....	2 h 40 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	26.5	Total de insolación durante el día.....	3 h 20 m
Idem mínima ídem.....	1.0		
Diferencia.....	25.5		

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS: CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En vista de la autorización concedida á este Gobierno Civil por la Dirección General de Obras Públicas en fecha 10 del actual, he dispuesto en providencia de hoy señalar el día 17 del próximo mes de Abril, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de piedra para conservación, durante los años de 1909 y 1910, de la carretera de tercer orden de Santa Olalla á Fregenal por su presupuesto de contrata, importante pesetas 8.059.20.

La subasta se celebrará en mi despacho, y con arreglo á lo prescrito en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite al depósito constituido en la Caja de los de esta provincia ó en la General de Madrid del 2 por 100 del importe del presupuesto, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten exactamente al modelo.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto segunda licitación, por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte si no se mejorase en aquel plazo el tipo ofrecido.

Los presupuestos, con las condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse el servicio objeto de la subasta, se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial

de la provincia serán de cuenta del rematante.

Huelva á 16 de Marzo de 1909.—El Gobernador, José Maestro.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Huelva, con fecha de ..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1909 y 1910, de la carretera de Santa Olalla á Fregenal, cuyo proyecto fué redactado en 27 de Febrero de 1909, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición, escrita en letra, sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—214

Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría.

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, y sancionado la Junta Municipal, contratar en pública subasta el suministro de papel, cartulina y cartones que sea necesario para la Imprenta Municipal desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación, hasta el 31 de Diciembre de 1910, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.º Es objeto de la contrata el suministro á la Imprenta Municipal del papel, cartulina y cartones que necesito durante el período de aquella, ó sea desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación, hasta el 31 de Diciembre de 1910.

2.º El contratista queda, además, obligado á suministrar, á los mismos precios del contrato, los expresados efectos, no sólo durante el tiempo mencionado anteriormente, sino hasta que se celebre nueva subasta, sirviendo los pedidos que se le hagan, sin limitación ni excusa alguna.

3.º Las clases, tamaño y precio de los

papeles y cartulinas que se contraten y ha de suministrar el rematante, y los precios que el Excelentísimo Ayuntamiento señala como tipo de subasta para cada clase y unidad de resma con quinientos pliegos útiles, son los que figuran en el siguiente cuadro de precios tipos:

	Precio:
	Pesetas.
1 Papel hilo folio prolongado, 46 por 33 centímetros, de nueve y medio kilos de peso, con el escudo de Madrid, filigranado en la pasta y en cada una de sus hojas, según modelo, al precio de catorce pesetas resma.....	14
2 Papel hilo de igual clase, tamaño y peso que el anterior, marca Serra ó Vilaseca, al precio de trece pesetas resma.....	13
3 Papel hilo de segunda, folio prolongado, de 46 por 33 centímetros, con peso de ocho y medio kilos y precio de doce pesetas resma.....	12
4 Papel hilo de tercera, folio de 44 por 32 centímetros, peso siete kilos, y precio seis pesetas resma.....	6
5 Papel hilo de primera, Vilaseca, tamaño doble marca, de 47 por 65 centímetros, con veintitrés kilos de peso y precio de veinticinco pesetas resma.....	25
6 Papel continuo blanco satinado, para libros, tamaño 66 por 96 centímetros, con cincuenta kilos de peso, precio cuarenta y siete pesetas resma.....	47
7 Papel blanco continuo satinado, tamaño 66 por 94 centímetros, de diecinueve kilos de peso, precio doce pesetas cincuenta céntimos resma.....	12,50
8 Papel blanco continuo satinado, tamaño 56 por 80 centímetros, de veinte kilos de peso, precio trece pesetas resma.....	13
9 Papel blanco continuo satinado, tamaño 65 por 94 centímetros, peso veintiséis kilos, precio veinticuatro pesetas resma....	24

Pesetas

10	Papel continuo satinado, de los colores que sean necesarios, tamaño 58 por 80 centímetros, peso treinta y seis kilos, precio veinticinco pesetas resma....	25
11	Papel continuo de los colores que sean necesarios, tamaño 66 por 94 centímetros, peso diecinueve kilos, precio catorce pesetas resma.....	14
12	Papel continuo blanco satinado, coquillo, de 44 por 56 centímetros, dieciséis kilos de peso, precio treinta pesetas resma.	30
13	El mismo papel cortado para cartas y empaquetado en cajas de cien pliegos cada una, dos pesetas caja.....	2
14	Cartulina Bristol, blanca ó de color, de 70 por 52 centímetros, y peso de sesenta kilos cada resma, ciento veinticinco pesetas.....	125
15	Cartón gris á veinticinco centímetros de peseta kilo.....	0,25

4.ª Si en el tiempo de duración de la contrata la Imprenta Municipal necesitase otra ó otras clases de papel ó cartulina, además de las relacionadas, y que por su eventualidad no puedan preverse, tendrá el contratista derecho á suministrarlas, siempre que acepte el tipo muestra que lo presente el Regente de la Imprenta, y al precio notó á que un industrial de esta Corte, buscado por dicho Regente entre los matriculados como vendedores de papel al por mayor, le ofrezca.

5.ª Las rebajas que en los precios tipos consignados como tipos hayan de hacerse por los licitadores, serán de una ó más unidades por ciento en general, é igual para todos los artículos, no admitiéndose fracciones menores de la unidad, que si se hiciesen serán consideradas como nulas; al efecto, en las proposiciones que se presenten se indicará solamente por «los precios tipos» ó con la rebaja de tanto (enteros) por ciento, en los precios tipos.

6.ª Todos los papeles y cartulinas que se suministren serán de clase y colorido igual á las muestras que obran en la Imprenta, peso completo, pasta limpia, encolados y satinados, con arreglo á la muestra y clase, en la inteligencia que serán rechazados los que, á juicio del Regente, no reúnan las condiciones estipuladas.

7.ª Los pedidos se harán por el Regente de la Imprenta, con arreglo á las necesidades del servicio, y serán cumplimentados por el contratista dentro del mismo día, sin excusa ni pretexto alguno, y si pasadas veinticuatro horas no hubiere presentado los artículos, ó presentándolos no fuesen admitidos por falta de condiciones, se adquirirán por su cuenta, rebajando su importe de la fianza prestada, ó del primer libramiento á cobrar, sin trámite ni apelación alguna, ó de sus bienes por la vía de apremio.

8.ª Con los vales de pedido firmados por el Regente, formará sus cuentas por meses vencidos el contratista, la cual, acompañada de certificación expedida por dicho funcionario, presentará ante quien corresponda, para el cobro de su importe.

9.ª El papel de hilo con el escudo municipal solamente será vendido al excelentísimo Ayuntamiento, y las resmas que á la terminación de la contrata tengan en su poder el contratista, serán entregadas á la Imprenta Municipal, siem-

pre que su total importe no exceda de 1.000 pesetas.

10. El contratista se obliga á estar y pasar por los reconocimientos que de los artículos que se entreguen haga el Regente de la Imprenta, asesorado por un industrial que él designe entre los matriculados en esta Corte, como vendedores de papel al por mayor, si así lo creyese oportuno, comproniéndose también el contratista á presentarse diariamente en la dependencia, por sí ó por persona que le represente, para recibir órdenes ó pedidos, á fin de que en caso alguno pueda alegar ignorancia en este sentido.

Madrid, 1.º de Marzo de 1909.—El Regente, Enrique Madrigal.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 29 de Abril de 1909, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa y número 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el cuadro de precios de la condición 3.ª del pliego de las facultativas, cuyo importe se calcula en 36.000 pesetas anuales, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación, figura consignada en los presupuestos correspondientes.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.800 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresan en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente es-

critura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 3.600 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en

papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se lo adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Ilmo. Sr. Secretario, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 2 de Marzo de 1909.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 17 de Marzo de 1909.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.º B.º El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición.

(Deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de papel, cartulina y cartones para la Imprenta Municipal.)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación del suministro de papel, cartulina y cartones para la Imprenta Municipal, hasta el 31 de Diciembre de 1910, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tantos enteros por ciento (en letra) en todos los precios tipos.)

Madrid, .. de ... de 190...

(Firma del proponente.)
S—221

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la Zona y pueblo de Alicante.

Contribución Rústica.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Consumada la venta de una de las fincas embargadas para pago de la Contribución Rústica al deudor don Antonio Villar Moreno, se acuerda que el otorgamiento de la escritura al adju-

dicatario tenga lugar en la Notaría de D. Juan Ciller Palud, sita en la calle de Val-General de esta ciudad, á las cuatro de la tarde del tercer día del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, previa citación al deudor, á quien se advierte que si se negare ó no compareciese á la citación, el executor la otorgará de oficio en nombre de aquél, á favor del adjudicatario, haciendo constar en ella que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad á nombre de la Hacienda; todo ello conforme al artículo 103 de la Instrucción de Recaudaciones de 26 de Abril de 1900.»

Y siendo usted el deudor á que la anterior providencia se refiere, se la notifico conforme al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Alicante, 9 de Marzo de 1909.—El Recaudador, Miguel Lerma. P—857

Agencia Ejecutiva de la Zona de Callosa de Enzarriá

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALOP

Contribución Territorial—Año de 1908 y anteriores

D. Angel Taverner Sordra, Recaudador de Contribuciones á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en 9 del actual, en el expediente de apremio que se sigue en este distrito, año y contribución arriba expresado, se saca á pública subasta el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala-capitular, los inmuebles que á continuación se detallan:

Miguel Pérez Orts;

Un trozo de tierra huerta pago «Algo-lecha», de ocho áreas 31 centiáreas, lindos: E., Barranco; O., Juan Orozco; Norte, Narciso Lledo; S., Joaquín Sanz, valorado en 370 pesetas 46 céntimos. Débito principal y costas, 46,31 pesetas.

Juan Iborra Fuster;

1.º Un trozo de tierra huerta pago «Catalles»; lindos: E., Antonio Fuster; O., tierras del mismo; N., Bautista Guardiola, y S., Joaquín Sanchis, de seis áreas 22 centiáreas.

2.º Pago «Catalles», secano inculto, de dos áreas 22 centiáreas; lindos: E., tierras del mismo; O., Joaquín Liénes; N., Bautista Gadea, y S., Senda, ambas valoradas en 450 pesetas. Débito principal y costas, 58 pesetas 2 céntimos.

Desconociendo el domicilio de estos deudores, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Palop, 9 de Marzo de 1909.—Angel Taverner. P—854

Recaudación de Hacienda de Monreal de Ariza.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente al año 1907 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Cecilio Calvo y Marco, 92,86.

Monreal de Ariza á 9 de Marzo de 1909.

El Recaudador, Maximino Tomás. P—851

Recaudación de Contribuciones de Pina de Ebro.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Agustín López Lacruz, 1,89 pesetas.

Alejandro Abema Rocafán, 6,44.

Alejandro Celma Linar, 4,29.

Alberto Amorós Vigaray, 1,56.

Aniceto Laga Carroiras, 4,29.

Andrés Abema Blasco, 4,94.

Andrés Broto Costa, 2,47.

Andrés Zuballos Cuen, 2,67.

Antonio Balladín Burón, 3,64.

Antonio Fariu Solanas, 4,03.

Ealtasar Oliván Gerico, 2,28.

Blas Arrúa Gómez, 2,93.

Blas Gandio González, 4,55.

Calixto Delcaro Delcaro, 4,94.

Calixto Delcaro Lagraba, 5,66.
 Conuto Faria Continente, 5,92.
 Carlos Duarte Sanz, 2,67.
 Casimiro Carreras Torres, 7,87.
 Celestino Aspida Pérez, 4,55.
 Cipriano Carreras Bastarras, 3,25.
 Crescencio Casanova Catalán, 2,79.
 Dámaso Coscojuela Salillas, 3,32.
 Diego Ortega Loreto, 3,77.
 Eugenio Ricadín Lupón, 1,50.
 Eusebia Laga Laipis, 16,89.
 Eloy Lasala Escudero, 4,88.
 Engracia Costa Portoles, 1,95.
 Félix Agonillas Costa, 1,82.
 Félix Ferrer Abenia, 2,93.
 Félix Gandio Jimeno, 1,76.
 Fermín Lerín Descartín, 2,34.
 Florentina Pérez Piquero, 2,93.
 Francisco Dolpón Piquero, 2,28.
 Francisco Fanos Amorós, 3,32.
 Francisco Labasta Fortuño, 5,20.
 Francisco Pes Sarasa, 2,67.
 Francisco Subias Carreras, 4,03.
 Gabriela Acín Castejón, 2,73.
 Gerónimo Urón Tejel, 1,89.
 Gregorio Meronés Garautá, 10,21.
 Gregorio Serón Tejel, 1,63.
 Heróderos de Florentina Pérez, 14,44.
 do Roque Franco, 1,82.
 Ildofonso Costa Paraled, 2,73.
 Inocencio Aparicio López, 6,53.
 Isidro Beltrán Samper, 2,28.
 Joaquín Gamón Castané, 13,27.
 Joaquín Orta Falco, 4,68.
 Joaquín Vidal Colma, 2,00.
 Jorge Luy Areal, 3,25.
 José Aguilón Ohate, 2,60.
 José Buil Ferrer, 3,32.
 José Labarta Pes, 2,41.
 José María Castillón, 7,48.
 José Mesones Borrax, 1,82.
 José Rosas Morell, 2,86.
 José Salillas Pérez, 2,86.
 José Taulos Gayán, 2,21.
 Juan Antonio Terraza, 6,57.
 Juan Bergara Escudero, 1,49.
 Juan Costa Argonillas, 2,09.
 Juan Gil Rojas, 2,54.
 Juan Pasaled Caro, 1,69.
 Juan Abema Gandía, 3,64.
 Julián Marcón Serrate, 1,89.
 León Duarte Florentín, 3,18.
 Luis Burillo Benedí, 9,82.
 Luis Claror Castañón, 17,07.
 Lucas Vigaray Bergara, 1,89.
 Manuel Anón Cantavilla, 2,99.
 Manuel Anón López, 2,54.
 Manuel Castañó Delcaro, 14,77.
 Manuel Gamón Pérez, 2,09.
 Manuel Gayán Labora, 3,32.
 Manuel González Coscojuela, 2,67.
 Manuel Lecta Lorena, 77,33.
 Manuel Aguilón, Jiménez, 2,86.
 María Capitán Ullague, 4,62.
 Mariano Andrés Reyes, 3,71.
 Mariano Costa Salillas, 5,66.
 Mariano Delcaro Caro, 1,89.
 Mariano Delsinte Paloroy, 5,05.
 Mariano Labarta Burillo, 2,02.
 Mariano Salillas Pérez, 7,28.
 Mariano Sanz Franco, 2,09.
 Marcelina Lious Labora, 4,10.
 Marcos Farios Amorós, 1,56.
 Mateo Alvira Abenia, 5,95.
 Miguel Laga Camajo, 1,82.
 Nicolás López Abenia, 3,90.
 Pablo Mercader Gandio, 1,49.
 Pablo Rozas Sanauja, 14,57.
 Pascual Maseras Abema, 4,62.
 Pascual Maseras Sanz, 3,90.
 Pascual Morón Segura, 3,58.
 Patricio Agonilla Beltrán, 3,12.
 Patricio Gerardo Agonillas, 2,41.
 Pedro Abema López, 4,03.
 Pedro Bordeño Quero, 2,41.
 Pedro López Borrax, 12,01.
 Pedro Lecina Pés, 3,90.

Pedro Tubo Pérez, 1,89.
 Petra Serón Fariol, 2,36.
 Ramón Benedid Pistao, 2,54.
 Ramón Blasco Fariol, 5,14.
 Romualdo Beltrán Sierra, 1,49.
 Roquo Abenia Saillias, 2,47.
 Santos Gabasa Abenia, 1,56.
 Sebastián Alvira Abenia, 3,25.
 Sebastián Herrera Fernández, 2,86.
 Sorafín Borderas Jiménez, 9,89.
 Silvestre Vición Tulón, 1,56.
 Sixto Tapia Aibac, 5,01.
 Teodoro Barzanquero, 2,73.
 Telesforo Olona Abadía, 3,90.
 Teresa Ferrer Lagraba, 2,15.
 Tomás Borrax Blanco, 2,51.
 Tomás Cuen Mondoza, 2,41.
 Tomás Mormojo Ocaso, 2,08.
 Valero Agonillas Amorós, 3,25.
 Valero Mermejo Ocaso, 3,51.
 Vicente Taulos Gayán, 3,64.
 En Pina de Ebro á 12 de Octubre de 1908.—El Recaudador, Rafael Abad.
 P—968

Recaudación de Contribuciones de la Zona de San Martín de Provensals.

Contribución Territorial Rústica.
 Año de 1908.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, hase dictado la siguiente

«Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la precedente relación, sin que hayan sido satisfechos sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremiaba, sino por el último, que no ha sido satisfecho en los dos períodos que para el pago voluntario preñjan las disposiciones vigentes contenidas en el artículo 36 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda, de 26 de Abril de 1900, de conformidad al artículo 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos débitos de dicha contribución en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se persiguen, y por si es necesario, ampliarse les embargos hasta la cantidad que se crea necesaria para cubrir sus responsabilidades con la Hacienda y los recargos, costas y gastos que hayan ocasionado en esta oficina la persecución del total débito:

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, pues, en caso contrario, seguirá el procedimiento con la ampliación del embargo, si se hubiese efectuado, y si no se hubiese trabado, hágase desde luego contra los bienes muebles de los deudores, y si careciesen de ellos ó fueran insuficientes para cubrir sus débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad á que pertenezca el ex pueblo de San Martín de Provensals, contra las fincas rústicas por que tributaban y estén afectas á la contribución en descubierta.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deudores comprendidos en la antedicha relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo prescrito en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, se lo notifico por medio del edicto que se publica, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad; advirtiéndoles que,

de no verificar el pago de los descubiertos que se les reclaman, se procederá en la forma expresada en el mencionado decreto de apremio.

Buenaventura Aguadé, 3,52 pesetas.
 Miguel Alonso Hernández, 5,61.
 José Custó Basti, 21,08.
 Jerónimo Artes Jordá, 3,52.
 Herederos de Aymar, 44,67.
 Jaime Bach, 7,06.
 José Baduell y otro, 4,71.
 Rafael Ballester Llagostera, 4,71.
 Concepción Borrás, 4,71.
 Buenaventura Basogodo Amigó, 4,71.
 Basté Guardiola, 4,71.
 José Eusté, 10,09.
 María Basté Riera, 9,40.
 José Batlló Mort, 47,01.
 Laureano Bert, 3,52.
 Pascuala Bisbal Cordón, 48,19.
 Agustín Botill Vinaricil, 7,85.
 Salvador Boix, 4,71.
 Bosch y Muleras, 37,71.
 Miguel Caballero Saneristóbal, 4,71.
 María Callis, 24,11.
 Alfonso Campaña Bach, 1,68.
 Andrés Campuzany, 10,54.
 Jaime y Joaquín Camps Barba, 18,80.
 Juan Bautista Capdevila, 5,61.
 Jaime Casals, 2,25.
 Joaquín Casas, 420,76.
 Antonio Casas Bayes, 2,36.
 Antonio Catalá, 4,71.
 Agustín Cordá Baró, 7,06.
 Concepción Coll Bassas, 78,76.
 Carolina Tomás Escobert, 221,01.
 Francisco Comas Pares, 19,98.
 Juan Corbera Vilá, 4,71.
 Raimundo Cortinas, 3,52.
 Pablo Cortés Mirach, 76,31.
 Alejandro Cosials Franco, 3,36.
 Francisco Costa Vives, 3,52.
 José Cruells Fradera, 2,91.
 Francisca Domenech, 7,85.
 Antonio Duch Griedó, 4,71.
 Baltasar España, 12,37.
 Viuda de Pedro Estany, 27,62.
 Francisco Faura Gener, 3,52.
 Antonio y Mercedes Ferrer Dupont, 3,52.
 Francisco Figuerola, 3,36.
 Fernando Flores Albarrán, 4,49.
 Federico Fochs, 15,28.
 José Font Hosus, 3,36.
 Francisco Fontanals, 2,36.
 Joaquín Fontanillas, 19,91.
 Inés Foraste, 19,99.
 Juan Fornells, 12,93.
 Francisco Freixa Proftós, 4,71.
 José Fuenter, 18,81.
 Manuel Garriga Valls, 4,71.
 Ramón Goya Agustín, 4,71.
 Miguel Gróv Taylor, 3,52.
 Pablo Genovart Pujol, 52,91.
 Francisco Gilbert Vergés, 16,45.
 Antonio Jiménez, 3,52.
 María Girat Ventura, 1,68.
 Plácido Girones Grau, 3,36.
 Francisco de P. González Anglé, 12,93.
 Bernardo Grau Carina, 5,88.
 Juan Grau Mousa, 3,52.
 Fulgencio Guibert Rosa Sabate, 4,71.
 José Guitera, 3,52.
 Manuel Guitart, 49,36.
 Agustín Iglesias Guardiola, 14,10.
 Jose María Gómez, 3,36.
 Amalia Isern Rojá, 19,98.
 Ramón Isern Rabasa, 12,93.
 Amada Isquierdo Pino, 4,49.
 Mariano Jacas, 3,52.
 Antonio y Pedro Jansano Torelló, 56,42.
 Joaquín Jover Bañeras, 4,71.
 Pedro Lavernia Carrera, 30,57.
 Francisco López Martínez, 7,84.
 Ricardo Madriguera Ortiz, 28,22.
 Manuel Manresa Hernández, 3,52.

Viuda de Magín Maña, 10,59.
Encarnación Manzanares, 4,49.
Juan March, 1,76.
Madrona Marquet Cunillero, 3,52.
Francisco Martí Iglesias, 4,71.
José Martí Cuixart, 15,15.
Martín Mas, 10,45.
Andrés Masdén Barbará, 3,52.
Juan Massey Qumenez, 83,45.
Vicenta Medina Llaquet, 4,71.
José Miranda Uña, 3,36.
Francisco Molins Uña y Consorte,
21,16.
Monjas de San Pedro, 5,88.
Dolores Moret Arbós, 4,49.
Antonio Nadal Pujol, 71,71.
Esteban Naudó Abellanet, 3,53.
Mariano Ors, 4,71.
Carolina Padró Carbonell, 36,47.
Palau Oller Hermanos, 2,35.
Viuda de José Palou ó hijos, 4,99.
Manuel Parera Farrés, 21,16.
Enrique Parera, 8,24.
Gaspar Perolló Pol, 2,06.
Jaime Sala Perramons, 3,53.
José Valldaura Gustavo, 3,53.
Antonio Pitot Gibert, 7,06.
Pelegrín Pomés Bordas, 117,54.
Juan Pons Bosch, 3,22.
Juana María Pons Pau, 9,40.
Manuela Puig, 2,52.
Eduardo Puiggros Valles, 35,28.
Francisco Puig Mas, 76,41.
José Puig Pagés, 21,16.
Miguel Pujadas Rius, 14,12.
Pablo Pujol Francesa, 61,12.
Antonio Permarola Gil, 4,71.
Ramón Queraltó Montserrat, 9,72.
Dolores Rico Najer, 3,37.
José Ribas Manan, 2,81.
Juan María Rius, Hermanos, 4,71.
Mariano Rocamera Bosch, 2,06.
José Ros Parellado, 12,04.
Juan Ros, 9,40.
Carlos y Francisco Roses y Compañía, 7,06.
Joaquín Roses Abella, 21,16.
Andrés y Cármon Sabadell Nubiola, 9,40.
Jaime Lafont Such, 30,56.
Julian Saguero González, 4,49.
Enrique Sala Gil, 14,11.
Engracia Sala Sisqueña, 1,76.
José y Josefa Sala, 5,90.
Juana Sala Vaudrell, 10,59.
Juan Sánchez, 6,18.
Ginés Sardá, 41,16.
Rosario Segimón Artell, 97,57.
Juan Saluna Viñas, 3,37.
Antonio Leonart Serra, 4,71.
Dolores Serra Chopitea, 26,46.
Luciano Serra Carius, 63,47.
Viuda de Ramón Serra, 7,06.
El mismo, 2,36.
Teresa Patou Sabadell, 3,53.
Sociedad «La Provençal», 4,71.
José Sala Torrella, 4,71.
Sala Casanovas Hermano, 3,22.
Concepción Sule Josefa Costas, 4,71.
Francisco Sugrúñez Roig, 75,21.
Manuel Suñol, 4,71.
Pedro Surroca Fuster, 3,37.
José Tay, 2,94.
Miguel Tolosa, 3,22.
José Torras Olivé, 3,53.
Andrés Tatay Casamitjana, 3,37.
Francisco Tuya Iglesias, 67,02.
Concepción Nepón Garrell, 25,23.
Manuel Valls Riba, 3,53.
Baudilio Valls Jover, 4,71.
Ramón Valls Canals, 14,69.
Juan Vázquez, 9,40.
Antonio Ventura Barelollo, 27,05.
Esteban Verdaguer Conajuán, 50,56.
Francisco Vidal Mnta, 4,71.
Francisco Vila, 15,29.
José Vila Pla, 3,53.

Marimón Vila Castells, 4,71.
Mariano Vilallonga, 52,91.
Josefa Vilavella Sputearra, 22,34.
Olegario Vilera Vives, 3,53.
José Vintrolá, 5,89.
Melchor Vidal Muñoz, 7,06.
Juan Vidal Cortina, 7,86.
Alfonso Vives Oronse, 3,52.
José Vives, 23,51.
Domingo Abelló Cabré, 1,18.
Jaime Abril Cros, 2,35.
Juan Agust, 2,35.
Antonio Aguasanosa Magraus, 1,18.
José Albanell, 2,35.
Miguel Albert Quilos, 2,24.
Pedro Alsina Jubanting, 3,35.
Ramón Alsina Salabert, 2,35.
Francisco Altimira Roqué, 2,35.
José Amado, 2,35.
Jenoveva Anglada, 2,35.
Mariano Arater Xarlasa, 2,35.
Arbos Hermanos, 2,25.
José Armengol Florido, 1,17.
Joaquín Bacarizas Gubarau, 1,17.
Pablo Bachs Quintana, 2,35.
Antonio Balaungá Masaqué, 2,35.
Martín Baliarda Bujó, 2,23.
Ramón Barbones, 1,17.
Miguel Barceló Angels, 1,17.
Juan Bartrat Vixella, 1,17.
Bartolomé Bazast, 1,17.
José Basté Basté, 2,35.
Josefa Batlla Corominas, 2,35.
Josefa Batlla Masol, 2,35.
Salvador Batllari Urpi, 1,17.
Juan Bautista Roqué, 2,24.
Margarita Bayor Serni, 2,25.
Juan Beranguer Bruch, 1,17.
Dolores Besos Rametra, 2,35.
Pedro Blasco Sancho, 1,17.
Pedro Boda Blanch, 2,24.
Ramón Boda Gelabert, 2,35.
Lorenzo Bofill Calvet, 1,17.
Jaime Bofill Garriga, 2,35.
Jaime Bofill y Josefa Serra, 2,35.
Sebastián Bonet Moutaner, 1,17.
Francisco Boix Cortina, 2,35.
Antonio Boixadera Puigbó, 2,35.
Miguel Bolás, 2,35.
Jerónimo Bonay, 2,35.
Jerónimo Bordas, 2,35.
José Borrás Mariné, 2,35.
Pedro Borrás Claramunt, 2,35.
Cristóbal Bosch, 2,35.
Francisco Boch Batlle, 1,17.
Francisco Bosch Ferrer, 2,34.
Juan Bosch Pujol, 2,34.
Viuda de Braeaus, Pons Elona, 2,34.
Salvador Bruch Solá, 2,34.
José Brufali ó Teresa Méndez, 2,34.
José Caballé, 2,24.
Eusebio Cabestany Marco, 1,33.
Mateo Cabus Giralt, 2,35.
Salvador Calafell Torres, 2,24.
José Calopa, 2,35.
Antonio Calvet, 2,35.
Antonio Canalló Francolí, 2,35.
Salvador Camarasa, 2,24.
Juan Cambra Sala, 2,35.
Guillermo Campaña, 2,35.
Antonio Canela, 2,35.
Jaime Canela Vidal, 1,17.
Baudilio Cañamera, 2,35.
Salvador Canellas Sevilla, 2,35.
Jaime Capdevila, 2,35.
Juan Capdevila Gaig, 2,35.
Rosa é Isidro Carbonell, 1,17.
José Carinés, 2,35.
José Casanovas, 2,24.
Miguel Casanovas Badía, 1,17.
Rosa Casanovas Durán, 2,36.
Andrés Casas, 2,35.
Casilda Casanto, 2,35.
Agustín Castell Pares, 1,17.
Jaime Castellvoll, 1,17.
José Carpué Sitjó, 1,17.
Benito Cardá Contado, 2,35.

Buenaventura Cervelló, 1,17.
José Claramunt, 2,35.
Rosa Clavé Muntané, 1,17.
Lorenzo Climent, 2,35.
Martín Clot, 2,35.
Antonio Codas, 2,35.
Manuel Colóm Serra, 2,35.
Benito Coll, 1,17.
Narciso Coll, 1,17.
José Comas Martorell, 1,17.
Felipe Comas Blandi, 1,17.
Juan Bautista Compte Dolza, 2,35.
Mariano Cortés Guscó, 2,24.
María Josefa Costa, 2,35.
Manuel Crusens Masaguez, 2,35.
Jaime Crusens Bonot, 2,24.
Juan Cubiña María, 2,35.
Buenaventura Crous Sardá, 2,35.
Francisco de V. Daydó Soler, 1,17.
Jaime Domingo, 2,35.
Juan Duñó Morell, 2,35.
Andrés Durán y Rosa Costa, 2,35.
Antonio Durán y Ramón Porras, 2,35.
Silvestre Durán Prats, 2,35.
Josefa Escotet de Bonjoch, 2,35.
Juan Estany Vivot, 1,17.
Juan Estany, 1,17.
Ramón Esturé Soler, 2,35.
Frauces Fábregas Gibert, 2,35.
Juan Fargas Estruch, 2,34.
José Farreras Espino, 1,17.
Francisco Farres Alsina, 2,34.
Mariano Ferriol Ferrol, 1,17.
José Ferrer Baix, 2,34.
José Ferrer, 2,34.
Miguel Ferrer Casals, 1,17.
María Ferrer Llopis, 2,34.
Juan Ferrer y Pedro Juncá, 2,34.
Salvador Ferrer, 2,35.
Feliciano Ferrer y Bofill, 1,17.
Agustina Figueroa Budet, 2,35.
Francisco Flos Mirallo, 2,35.
Juan Falgnera y Rosa Arcas, 2,34.
Josefa y Eulalio Font Vidal, 2,35.
Juan Font Gomis, 2,35.
Rafael Font Borrell, 1,17.
Salvador Font Feliú, 2,35.
José Fontseré, 2,35.
Salvador Fomeri Guasch, 1,17.
Fornells, Hermanos, 2,35.
Pedro Font Olivá, 2,35.
Ana Fort Pau, 2,35.
Francisco Freixa, 2,35.
Pedro Antonio Fort Lorens, 1,17.
José Gaig Collet, 2,35.
José Gallach Gancía, 1,17.
Antonio Gallach Tresens, 2,35.
Pedro Gallermí, 2,35.
Jaime Gallisá, 2,35.
Magín Gallifa, 2,35.
Gaspar Garront, 2,35.
Felicidad Gasó Gattens, 1,17.
Bartolomé Gatens Falguera, 2,35.
Ramón Giralt, y otro, 2,35.
Ignacio Gonco Badía, 2,35.
González, Administrador de P. Poix,
1,17.
Teresa González Prieto, 2,35.
Pedro Gramunt Muntaner, 2,35.
Paulino Gras Payerola, 1,17.
José Grau Pornells, 2,35.
Severo Graupera, 2,35.
Jaime Guillot, 2,35.
Fernando Gutari, 2,35.
Vicente Huguet Ros, 1,12.
Cecilia Iglesia, ó hijo, 2,35.
Martín Hilla Fontseré, 2,35.
José Inglada, 2,35.
Antonio Jové Canti, 2,35.
José Juan Verdura, 1,17.
José Francisco Sanz, 2,35.
Francisco Juliá Coloma, 2,35.
Ramón Juncá Calvet, 1,17.
Juan Lladó y Francisco Gabaldó, 2,35.
Juan Lingostero Casas, 2,35.
Francisco Llanas Pido, 2,35.
Francisco Llanas, ó hijo, 2,35.

Josefa Lloberas Puig, 2,35.
 Elías Llobet González, 2,35.
 Ramón Lucía Oliván, 2,35.
 Miguel Madriron, 2,35.
 Alejo Maduel Harnau, 2,35.
 José Mallofré Girals, 1,17.
 Juan Mañoso Altimiro, 1,17.
 Manuel Manzanares Ayala, 2,24.
 Víctor Maristany Criapé y Rosa Abel, 2,35.
 Antonio Martí Rosell, 2,35.
 Antonio Martí, 2,35.
 Antonio Martí Martí, 2,35.
 Eulalia Martí Nila, 2,35.
 Martínez Enrich y C.^a, 1,17.
 Antonio Masana Vendrell, 2,35.
 Domingo Masferré Riera, 2,35.
 Manuel Marcá Miró, 2,35.
 Manuel Mauri Moulins, 2,35.
 Juan Mayol Pujol, 2,35.
 Ramón Mapench Font, 2,35.
 Eusebio Maulo Ripoll, 1,17.
 María Miguel Abril, 2,35.
 Francisco y Vicente Mira Pérez, 2,35.
 José Mirabet Morillo, 1,17.
 José Mira, 2,35.
 Teresa Misot Marquilla, 1,17.
 Bautista Molins Navarro, 1,17.
 Salvador Molina Bordas, 2,35.
 José Mollet Gorina, 2,35.
 José Moliné Glausana, 2,24.
 Jaime Morato Burull, 2,35.
 Pedro Moré, 2,35.
 Remigio Moret Tomás, 2,35.
 Magín Munosa Piquet, 2,35.
 Fructuoso Musan Musot, 2,35.
 Juan Musell Cardona, 2,35.
 Viuda de Macario Munté, 2,35.
 Pedro Niu Caralt, 2,35.
 Viuda de Salvador Niu, 2,35.
 Jacinto Negués Bohigas, 2,35.
 José Oliveras, 2,35.
 Rosa Ernestina de Öller, 2,35.
 Antonio Padró Gurri, 2,35.
 Manuel Padrola Micó, 1,18.
 José Pages Torrelló, 2,35.
 Francisco Palloyola Marqués, 1,18.
 Vicente Palos Llach, 1,18.
 Anselmo Parés Batlló, 2,35.
 Antonia Parés, viuda de Prats, 2,35.
 Antonio Paseual, 2,35.
 Pelegrín Pagneras Cabell, 2,35.
 Juan Payarol, 2,35.
 José Pérez, 2,35.
 Rosa Pijuan Fábregas, 1,18.
 Rosa Pinos Albaroda, 2,35.
 Ramón Piñol, 1,13.
 Carlos Pisaca Cros, 2,35.
 Francisco de A. Planas Ribas, 2,35.
 Miquel Planas, 1,18.
 Ramón Planas y otro, 2,35.
 Pedro Plans Grané, 2,24.
 Juan Sol Company, 1,18.
 Mercedes Pons, 2,35.
 Alejo Ponsa, 2,35.
 Catalina Ponsa, 2,35.
 Agustín Ponsolat, 2,35.
 Catalina Porta Riera, 1,18.
 José Prades, 2,35.
 Eudaldo Prats, 2,35.
 José Pruna Augustí, 2,35.
 Guillermo Puig, 2,35.
 Pedro Puigvert, 2,35.
 José Puntas Valls, 2,35.
 Pablo Rafas Barta, 2,35.
 Pedro María Rafort, 2,35.
 Coloma Ramón, 2,35.
 Francisco Reyes, 2,35.
 Margarita Sureda, 2,35.
 Magina Ribas, 2,35.
 José Riera Serra, 1,18.
 Teresa Riqué Carbonell, 1,18.
 Antonio Rimbau, 2,24.
 Jorge Riu, 2,35.
 Francisca Rius, 2,35.
 Jaime Rius Amella, 2,35.
 José Rius Abella, 2,35.

José Rius Canals, 1,18.
 Juan Rius Clapes, 2,35.
 Juan Rius, 2,35.
 Tecla Riva Odena, 2,35.
 Bartolomé Robert, 2,35.
 Francisco Robert Tortras, 1,18.
 Ramón Roca Masferré, 2,35.
 Ramón Roca, 2,35.
 Manuel Ros Bondía, 1,18.
 Salvador Roses Piera, 1,18.
 Esteban Roura, 2,35.
 José Roura, 2,35.
 Gaspar Rovira Sabatillo, 2,35.
 Federico Rusca Iglesias, 2,35.
 Manuel Rusiñol, 2,35.
 Magdalena y Manuela Rusiñol, 2,35.
 José Rustal Casademunt, 1,18.
 Francisco Sabaté, 1,18.
 Antonio Sabaril, 2,35.
 Viuda de Agustín Sagues, 2,24.
 Pedro Sagues, 2,35.
 Jerónima Sala Rodas, 2,35.
 Pedro Sala, 1,18.
 Rosa Sala Girals, 1,18.
 José Salarich, 2,35.
 Domingo Salas, 1,18.
 Francisco Sallarés, 2,35.
 Francisco Salvadó, 2,35.
 José Salvadó Closas, 1,18.
 Francisco Salvas, 2,35.
 José Saltiveri, 1,18.
 Josefa Sánchez, 1,18.
 Comunidad de San Justo, 2,35.
 José Santaló Garrigo, 2,35.
 Andrés Sanvinos, 2,35.
 José Semelios, 2,35.
 Francisco Sendra, 2,35.
 Antonio Serra, 1,18.
 Serra Botrín Casamitjano, 2,35.
 Francisco Serra, 1,18.
 Sebastián y Andrés Serra Gual, 2,35.
 Eduardo Simó, 2,35.
 Francisco y Magdalena Simó Fabrega, 2,35.
 Laureano Serórol, 2,35.
 Pablo Sitjá Amiana, 2,35.
 Rosa Sitjá Crusenda, 2,35.
 Juan Solá, 2,35.
 Viuda de Solá y Compañía, 2,35.
 Cayetano Solor, 2,35.
 Francisco Soler, 2,35.
 José Soler Vilari, 2,35.
 Teresa Soler Daniel, 2,35.
 Alejo Sanjol Maril, 2,35.
 Juan Subirat Baldomero, 1,18.
 María Suez Cay, 2,35.
 Agustín Tapias, 2,35.
 Sebastián Tarrida Mitjans, 2,35.
 José Tarroy Codo, 2,35.
 Luis Teixidó, 2,35.
 Pablo Tolosa Izquierdo, 2,35.
 Dolores Tambar, 1,18.
 Francisco Tosa Camán, 2,35.
 Martín Torrella, 1,18.
 Pablo Torner, 2,35.
 Pedro Torres Cora, 2,35.
 Ramón Torres Paulada, 2,35.
 Gabriel Torres Pérez, 2,24.
 Francisco Tort, 2,24.
 Francisco Tort Torront, 2,35.
 Ramón Travesa Botoy, 1,18.
 Manuel Tustany Capderros, 2,35.
 José Trullon, 2,35.
 Esteban Usart Oliveras, 2,35.
 Agustín Valentín Punari, 2,35.
 Verdaguier Vidal Hermanos, 2,35.
 José Vidal Gales, 2,35.
 Francisco Vigo Ramón Vila, 2,35.
 Alberto Vigo, 1,18.
 José Vila, 2,35.
 José Vila Rius, 2,35.
 Rafael Vilalín, 2,35.
 Tomás Vilomara y otro, 2,35.
 Cristina Vilaseca, 2,32.
 Pía Vilaseca, 2,35.
 Andrés Vilella, 2,35.
 José Vinobal, 2,35.

José Vintró, 1,18.
 Agustín Viñamala, 2,35.
 Ramón Vives, 2,35.
 Barcelona (San Martín de Provensal) á 28 de Enero de 1909.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Juan Vaquó.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Giscoeher.
 P—847

Recaudación de Contribuciones de Toledo

D. Isidoro García Lago, Recaudador de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución Rústica, correspondiente á los años de 1897-98 al 1907 inclusive, del pueblo de Nambroca, contra D. Manuel Ramos Villarrubia, se ha dictado, con fecha 9 de Febrero último, providencia acordando sea definitivo el embargo de bienes inmuebles que en 21 de Noviembre próximo pasado aparece hecho en dicho expediente, cuyos inmuebles son los que á continuación se detallan:

Una tierra en término de esta ciudad, al sitio llamado de Pozueta, de tercera clase, destinada á pastos, de caber 26 hectáreas 77 áreas y 32 centiáreas, y otra en el mismo término, al sitio de Palomarejos, de segunda clase, también dedicada á pastos, de caber 53 áreas y 71 centiáreas.

Lo que por medio del presente y conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se le notifica al interesado á los efectos oportunos.

Toledo, 8 de Marzo de 1909.—El Recaudador, Isidoro G. Lago. P—856

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alía.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en el acto de la declaración y clasificación de soldados del corriente año, se cita nuevamente al mozo Nicasio Alvaroz Risco, hijo de Julián y de Blasa, número 5 del sorteo de esta villa y reemplazo referido, cuyo paradero se ignora, y la residencia de sus padres en la ciudad de Cuenca, á fin de que comparezca en estas Consistoriales antes del 31 del actual, para ser clasificado, tallado y reconocido facultativamente, y pueda alegar las exenciones ó excepciones que le asistan; advirtiéndole que, si deja de comparecer, será declarado prófugo, con arreglo al artículo 105 y demás disposiciones conexas.

Lo que se hace saber á dicho mozo por el presente, en virtud de ignorar su paradero.

Alía, 12 de Marzo de 1909.—El Alcalde, I. Tremiño. M—831

Alcaldía Constitucional de Cougosto de Valdavia

No habiendo comparecido á los actos de alistamiento, rectificación, así como al de clasificación y declaración de soldados, el mozo Cirilo Largo Merino, hijo de Leandro y de Juana, natural del Barrio de la Puebla, número 1 del sorteo, de ignorado paradero, siendo fallecidos los padres de éste, y no teniendo quien lo haya representado en la forma que marca la Ley, este Ayuntamiento, previo expediente tramitado en conformidad con los artículos 105 de la vigente ley de Reemplazos y 85 del Reglamento, le ha declarado prófugo, con indemnización

de gastos; por lo cual se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que comparezca ante mi autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Excm. Comisión Mixta, rogando á la vez á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura del expresado mozo y su remisión á esta Alcaldía ó Comisión Mixta.

Congosto á 9 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Félix Luis.

M—832

Alcaldía Constitucional de Chiva.

Habiendo sido anulado por el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia el nombramiento de Farmacéutico titular de esta villa, hecho á favor de D. Evaristo Meliá Bisquert, previo concurso, y no habiendo otro concursante en quien pueda recaer el nombramiento, con arreglo al Reglamento de 14 de Febrero de 1905, se anuncia la vacante de dicho cargo por término de treinta días hábiles, á contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID, y demás periódicos en que lo anuncie la Junta de Gobierno y patronato de Farmacéuticos titulares, con el fin de que los que se crean con aptitud legal para desempeñar dicho cargo, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Alcaldía; teniéndose en cuenta que por contar esta población 1.945 residentes, el titular que se nombre percibirá por la prestación de los servicios sanitarios, y el cumplimiento de los deberes que el artículo 43 del indicado Reglamento le impone, la dotación de 869,50 pesetas, sin perjuicio de que, además é independientemente, se satisfarán, tanto á dicho facultativo como á las demás farmacias que lo soliciten, los medicamentos que suministren á las familias pobres, valorando aquéllos con arreglo á la tarifa aprobada.

Chiva, 3 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Vicente Martínez.

M—

Alcaldía Constitucional de El Espinar (Segovia)

D. Angel Rodríguez Mateos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de El Espinar,

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Mariano Pérez Gómez, hijo de Gregorio y de María, número 9 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes, de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento.

En tal concepto se llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

El Espinar (Segovia), 12 de Marzo de 1909.—Angel Rodríguez.

M—833

D. Angel Rodríguez Mateos, Alcalde constitucional de la villa de El Espinar.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Félix Blanco Villa, hijo natural de Adrián y de María, número 10 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento.

En tal concepto se llama, cita y emplaza al referido mozo, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

El Espinar (Segovia), 14 de Marzo de 1909.—Angel Rodríguez.

M—834

Alcaldía Constitucional de Hornillos.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Ciriano Gascarrá Ayala, hijo de Melchor y Pascuala, natural de esta villa, número 5 del sorteo y reemplazo de 1909, se le cita por medio del presente, previa inserción en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en esta Casa Consistorial, antes del día 31 del actual; apercibiéndole que, de no comparecer, ó en otro caso, remitir las certificaciones de falta y reconocimiento prevenidos por la ley, se procederá contra el mismo á instruir el oportuno expediente de prófugo.

Hornillos, 13 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Tomás Ortiz.

M—818

Alcaldía Constitucional de Navas del Marqués.

No habiendo comparecido al acto de la revisión de exenciones el mozo Félix Clemente Garcés Vázquez, hijo de Manuel y Jacoba, natural de Rillo, provincia de Guadalajara, de veintitrés años de edad, á pesar de haber sido citado en forma legal, habiéndose instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo de este Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido. Las señas personales son: estatura, 1,648 metros, pelo negro, cejas id., color morono, nariz aguileña, barba poca, vestía traje y gabán obscuro, con gorra á la cabeza.

Navas del Marqués, 17 de Marzo de 1909. El Alcalde, Mariano Colorado.

M—833

Alcaldía Constitucional de Saelices.

D. Julián Martínez Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Saelices, provincia de Cuenca.

Hago saber: Que previa formación del oportuno expediente, este Ayuntamiento, en su sesión de 13 de los corrientes, por analogía á lo establecido en la regla 4.^a, artículo 88 de la vigente ley de Reemplazos y en conformidad á las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, acordó reputar muerto y excluir del alistamiento de mozos de esta villa y año actual al que figuraba con el número 3, Jesús Platas Mendoza, hijo de Pedro y Andrea, de profesión sastres; nacido aquí en este pueblo el día 8 de Junio de 1888 y como tal comprendido en el caso 5.^o, artículo 40 de dicha ley. Toda vez que resulta debidamente probada la ausencia por más de diez años consecutivos y el ignorado paradero desde entonces del expresado mozo y de sus padres; habiendo acordado á la vez, dirigirse al señor Gobernador civil de la provincia, á los fines de la última parte del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, por si pudiera lograrse más favorable resultado en la averiguación del paradero del precitado mozo y hubiere lugar á nuevo alistamiento para el siguiente Reemplazo en que aún podrá tener efecto sin la responsabilidad del artículo 31 de dicha ley.

Saelices, 21 de Febrero de 1909.—Julián Martínez.—D. S. O., Bautista Medrano, Secretario.

M—806